

 <p>Educación Superior</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
No de Contrato	16- 2016	Página 1 de 4

1 MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INTENALCO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT.	8002488004-7
CONTRATISTA	LIBARDO ROJAS SUAREZ
CÉDULA	6.208.819 de Calcedonia
DIRECCIÓN	Calle 66 No. 1-109 Apto 502
TELÉFONO	3714306- 311 7336622
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES- AREA CONTABLE
DURACIÓN	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE
VALOR MENSUAL	NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 960.000)
C.D. PRESUPUESTAL	5616 A-1-0-2-12 HONORARIOS

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.008 de 2009 del Consejo Directivo, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LIBARDO ROJAS SUAREZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.208.819 de Caicedonia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones: **1)** es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por al satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **2)** Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32º, Numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para celebrar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **3)** Que el señor **LIBARDO ROJAS SUAREZ** encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Profesional independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL, para la revisión de los Estados Financieros, informes contables, proceso de transacciones soportadas en los documentos



externos generados por la Sección Financiera de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de DIEZ (10) meses contados a partir del día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000), pagaderos así: una primera cuota de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.920.000) las demas cuotas mensuales de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$960.000.00), hasta completar la totalidad del contrato, previa entrega de informes de actividades, presentación de una cuenta de cobro y recibido a satisfacción por el funcionario que cumpla funciones de Supervisor.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5616 de 2016.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Revisión Mensual de los Estados Financieros, soportados por todos los documentos contables que dieron origen a las cifras allí condensadas, para la presentación de los Balances Mensuales y Trimestrales. 2) Revisión y firma de las declaraciones de IVA, retención en la Fuente, Declaración de Renta e Información exógena. 3) Análisis de razonabilidad de las cifras, contenidas en los libros oficiales mediante el examen de las conciliaciones de las cuentas 4) Evaluación de las formas que documentan y soportan los registros de las operaciones con el fin de sugerir los cambios necesarios.

PARÁGRAFO: En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD: INTENALCO podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias.

CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA :TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, INTENALCO, podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo



Tercero de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La Rectoría ha determinado que la supervisión, seguimiento e interventoría sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá el Doctor JORGE ERNESTO MARTINEZ GAVIRIA, jefe Financiero . **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION:** Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato . **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Constancia de afiliación a Seguridad Social del contratista, f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis (2016)

NOMBRE	NEYL GRIZALES ARANA Rector	LIBARDO ROJAS SUAREZ
CÉDULA	16,599.148 de Cali	6.208.819 de Caicedonia
CONTRATANTE		CONTRATISTA



Educación Superior

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión 01

Página 4 de 4